SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal del Tercer Circuito
Guadalajara, Jal.
EDICTO

PARA EMPLAZAR A SEGUNDO MORALES BARBA.

En el juicio de amparo 68/2006-II del índice de este Juzgado, promovido por Ma. Ricarda Barba Meza viuda de Nolasco, también conocida como Ricarda Barba Bricio, contra actos del Agente del Ministerio Público de El Salto, Jalisco, se ordenó emplazar al tercero perjudicado Segundo Morales Barba; deberá comparecer a este Juzgado por sí o por conducto de su representante legal, dentro del plazo de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores, aun de carácter personal, serán por lista. La quejosa reclama la falta de ejercicio o no de la acción penal en averiguación previa 1282/2004.

Finalmente se hace del conocimiento del tercero perjudicado en mención, que se fijaron las DIEZ HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL SIETE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Complejo Penitenciario de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jal., a 5 de marzo de 2007.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Lic. Arturo Manuel Guerrero González
Rúbrica.

(R.- 245735)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa,
con residencia en Los Mochis

EDICTO A PUBLICARSE EN DIARIO DE CIRCULACION NACIONAL Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

Los Mochis, Sinaloa, a 05 de Marzo de 2007.

Por éste publicaráse una sola vez Diario Oficial de la Federación y diario mayor circulación nacional, presente EDICTO, notificando a LA EMPRESA DENOMINADA “ENLACES TURISTICOS COSTA DE ORO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”, presunto propietario del vehículo Omnibus, marca Dina, modelo 1982, serie 1104813B2, motor 8VA427836, con placas de circulación 835-RA6 del Servicio Público Federal, con capacidad para 41 pasajeros (vacío), asegurado en el proceso penal 208/2005-I, que deberá presentarse ante este Juzgado Sexto de Distrito, ubicado en Madero cuatrocientos cincuenta poniente, en esta ciudad, dentro de los tres meses siguientes a la publicación de este edicto, a acreditar la legal propiedad sobre el bien antes descrito; apercibido que de no hacerlo, se declarará abandonado a favor del Gobierno Federal. CUMPLASE.

Lo proveyó y firmó el Licenciado Germán Martínez Cisneros, Juez Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa, ante el Secretario de Juzgado que autoriza y da fe.- Doy fe.- Dos firmas ilegibles.

(R.- 245855)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua
Sección Penal
EDICTO DE NOTIFICACION

"En cumplimiento a lo ordenado por este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en Ciudad Juárez, mediante proveído de catorce de noviembre de dos mil, en los autos de la causa penal 290/1997-II, instruida en contra de Oscar Chávez Gaspar, por considerarlo penalmente responsable en la comisión del delito contra la salud, en la modalidad de transportación de marihuana, previsto y sancionado por el artículo 194, fracción I, del Código penal Federal; se hace del conocimiento de la persona o personas que resulten ser los legítimos propietarios del vehículo marca Jeep, color gris, modelo 1985, serie 1JCMR7825HT107253, que disponen del plazo de tres meses contados a partir del siguiente al que se publique el presente edicto, para que se presenten ante el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua, ubicado en el Palacio de Justicia Federal, sito en avenida Tecnológico 1670, segundo nivel, del fraccionamiento Fuentes del Valle, en Ciudad Juárez, Chihuahua, a solicitar la devolución de dicho automotor, trayendo consigo para tal efecto la documentación correspondiente que acredite la legítima propiedad sobre dicho mueble, apercibiéndolos que de no hacerlo dentro del término que se le concede, dicho automóvil causará abandono a favor del Gobierno Federal, lo anterior con fundamento en los preceptos 182, N, fracción II, y 182 Ñ, del Código Federal de Procedimientos Penales".

Ciudad Juárez, Chih., a 7 de marzo de 2007.
La Juez Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua
Lic. Marta Elena Barrios Solís
Rúbrica.

(R.- 246194)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua
Sección Penal

EDICTO DE NOTIFICACION

"En cumplimiento a lo ordenado por este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en Ciudad Juárez, en acuerdo de veinte de marzo de dos mil seis, dentro de los autos de la causa penal 160/1994-I, instruida en contra de Martín Hernández Escamilla, por considerarlo probable responsable de la comisión del delito contra la salud, en la modalidad de posesión de marihuana que prevé y sanciona el artículo 195, primer párrafo del Código Penal Federal; se hace del conocimiento de Martín Hernández Escamilla, o persona o personas que resulten ser los legítimos propietarios del vehículo marca Pontiac, tipo Grand Am, color azul, modelo 1986, placas de circulación fronterizas 306SHC1, serie IG2NE27U0GC634823, que disponen del término de tres meses contados a partir del siguiente al que se publique el presente edicto, para que se presenten ante el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua, ubicado en el Palacio de Justicia Federal sito en la avenida Tecnológico, número 1670, segundo nivel del fraccionamiento Fuentes del Valle, en Ciudad Juárez, Chihuahua, a solicitar la devolución de dicho automotor, trayendo consigo, para tal efecto, la documentación correspondiente que acredite su legítima propiedad sobre dicho mueble, apercibiéndolos que de no hacerlo dentro del término que se le concede, dicho automotor causará abandono a favor del Gobierno Federal, lo anterior con fundamento en los preceptos 182 N, fracción II, y 182 Ñ, del Código Federal de Procedimientos Penales".

Ciudad Juárez, Chih., a 5 de marzo de 2007.
La Juez Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua
Lic. Marta Elena Barrios Solís
Rúbrica.

(R.- 246197)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el D.F.

EDICTO

En los autos del juicio 995/2006-I, promovido por Alejandra Osnaya Cornejo, contra actos de la Juez Décimo Sexto y actuario adscrito, ambos de lo Civil y Registro Público de la Propiedad y del Comercio, todos del Distrito Federal; por auto de veinte de diciembre de dos mil seis, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por la quejosa en cita y se tuvo como tercera perjudicada a Impresiones Avante, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable; en dicha demanda se señaló como acto reclamado: "LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA POR EL JUEZ DECIMO SEXTO DE LO CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL ASI COMO LA EJECUCION DE LA MISMA, DICTADA EN EL EXPEDIENTE PROMOVIDO POR BERRUM GARCIA ORFA VS IMPRESIONES AVANTE Y JOSE ERNESTO CARMONA SALDAÑA, RADICADO BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE 693/2004 EJECUTIVO MERCANTIL"; y es la fecha que no se ha podido emplazar a la tercera perjudicada Impresiones Avante, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable a pesar de haber solicitado la investigación de domicilio a la Agencia Federal de Investigación dependiente de la Procuraduría General de la República, Teléfonos de México sociedad anónima de capital

variable, Administración de Recaudación Local del Centro de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, Secretaría de Transportes y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal y Secretaría de Relaciones Exteriores, quienes en cumplimiento al requerimiento realizado por este Juzgado de Distrito el tres y dieciséis de enero del año en curso, proporcionaron la información sobre los datos del domicilio de la tercera perjudicada en mención, sin que se haya podido realizar el emplazamiento en los domicilios proporcionados por dichas dependencias; en consecuencia, hágase del conocimiento de la tercera perjudicada mediante edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior, por tres veces de siete en siete días, para que se presente ante este Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, sito en el acceso seis del Palacio de Justicia Federal, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído uno de marzo de dos mil siete.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

México, D.F., a 1 de marzo de 2007.

El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Julio César Díaz Morfín

Rúbrica.

(R.- 245651)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en el Edo.

Tuxpan de R. Cano, Ver.

EDICTO

En los autos de la causa penal 58/2000, instruida a más de otros contra JORGE LEOPOLDO CARDENAS MARCAREÑAS, por delito de Robo de Hidrocarburo en perjuicio de PEMEX, se dictó un acuerdo que en su parte conducente se ordena hacer saber a quien resulte ser propietario del tracto camión marca Freighliner cuyo modelo, según fe ministerial corresponde al año 1993, la cabina de color blanco, y según diligencia de fe judicial ostenta el número 43142521 sin saber si el mismo corresponde al número de motor u otra parte de la máquina, con la razón social “AUTO-TANQUES FLORES S.A. de C.V, CAP. 42.000 LTS. PORTEADOR 0231 PR-1839”, placas de circulación 594AB3, del Servicio Público Federal, el cual tiene un tanque de los llamados pipas color blanco y azul con capacidad para 42,000 litros, mismo que se encuentra vacío, con veintidós llantas puestas y una de refacción, para que manifieste lo que a su derecho convenga ante este Juzgado Séptimo de Distrito en el estado de Veracruz, sito en avenida Manuel Maples Arce 178, colonia Rodríguez Cano, en Tuxpan, apercibido que si nada dice al respecto dentro del término de noventa días naturales, contados a partir del siguiente al de su notificación por edictos, con apoyo en el numeral 182-A, tercer párrafo, del Código Federal de Procedimientos Penales, esos bienes causarán abandono a favor de Gobierno Federal. Toda vez que se desconoce el domicilio actual del probable propietario de esos bienes, se ordena notificarle lo anterior mediante edictos, que se publicarán por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y periódico de mayor circulación a nivel nacional.

Tuxpan, Ver., a 1 de marzo de 2007.

La Titular del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado

Lic. Emma Herlinda Villagómez Ordóñez

Rúbrica.

(R.- 245860)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chiapas

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

EDICTO

A Luis Cabrera Martínez y/o quien acredite ser propietario de los bienes siguientes:

Se hace de su conocimiento que en la causa penal 06/2003, de este juzgado, se ordenó la devolución a Luis Cabrera Martínez y/o quien acredite ser propietario del vehículo tipo tracto camión, placas de circulación 256CB5, marca Road King, con número de serie TRA90T5R800, motor número 32130048, modelo mil novecientos noventa, así como de la caja cerrada adherida al remolque, caja seca color blanco, placa de circulación 536VG9, marca Fruehauf, serie FM18701, modelo mil novecientos noventa y dos, capacidad para doce toneladas. Se hace de su conocimiento que cuentan con el plazo de tres meses, a partir de la publicación del presente edicto, para que comparezcan ante este órgano jurisdiccional a solicitar su devolución, con el apercibimiento que de no hacerlo, causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 7 de marzo de 2007.

El Juez Quinto de Distrito en el Estado

Lic. Luis Arturo Palacio Zurita

Rúbrica.

(R.- 246202)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jalisco

EDICTO

PARA EMPLAZAR A:

JUAN JOSE ESPARRAGOZA MORENO POR SI Y COMO APODERADO LEGAL DE LOS MENORES JUAN IGNACIO, BRENDA GUADALUPE, NADIA PATRICIA Y CHRISTIAN IVAN, TODOS DE APELLIDOS ESPARRAGOZA GASTELUM.

En el juicio de amparo número 61/2007-V, promovido por Jorge Alberto Najera González, por su propio derecho y con el carácter que dice tener de representante legal de Linda Patricia Najera González, Ana Octavia Najera González, Héctor Eduardo Najera González, María Alejandra Fernández Vázquez, Alejandra Mora Espinoza, Oscar Iñiguez Labrador y de María Hermelinda González Campa, en lo personal y en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Jesús Héctor Najera Marroquín, contra actos que reclaman del Juez y Secretario Ejecutor adscritos al Juzgado Décimo Primero de lo Civil de esta ciudad, ordenándose emplazarlo por medio de edictos para que comparezca si a su interés conviene, en treinta días contados a partir de la última publicación; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL SIETE.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico de mayor circulación en la República.

Guadalajara, Jal., a 27 de marzo de 2007.

El Secretario

Lic. Carlos Enrique Ramírez Iñiguez

Rúbrica.

(R.- 246252)

Estado de México
Poder Judicial
Primera Sala Civil
Tlalnepantla

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS PERJUDICADOS: SUCESION A BIENES DE JACK PASTOR POTOSKY, MARIA GUADALUPE MINERVA CHAVEZ DE PASTOR E ISMAEL CHAVEZ GONZALEZ.

GILBERTO JAVIER DIAZ DE LEON SALAS, POR SU PROPIO DERECHO Y COMO APODERADO DE OFELIA SOLIS ANDRADE, PROMOVIO JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL NUMERO 665/2006, ANTE EL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON SEDE EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, QUIEN SEÑALA COMO ACTO RECLAMADO LA RESOLUCION DE SEGUNDA INSTANCIA, DICTADA POR ESTA SALA EN EL TOCA DE APELACION 858/2005, EL DIA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, MISMA QUE LA FUE NOTIFICADA A LA PARTE QUEJOSA EL DIA DOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, REFIRIENDO EN LA MISMA, COMO TERCEROS PERJUDICADOS A JOSE LUIS PAVON PALMA, SUCESION A BIENES DE MERCEDES PRIETO RIVERO, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA JOSE LUIS PAVON PALMA, SUCESION A BIENES DE JACK POTOSKY, MARIA GUADALUPE MINERVA CHAVEZ DE PASTOR, ISMAEL CHAVEZ

GONZALEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECINUEVE DEL DISTRITO FEDERAL, NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA Y UNO DEL DISTRITO FEDERAL, NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA Y SEIS DE TLALNEPANTLA, ACTUALMENTE NOVENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO Y AL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, Y COMO AUTORIDADES RESPONSABLES A LA PRIMERA SALA COLEGIADA CIVIL DE TLALNEPANTLA, MEXICO, EN SU CARACTER DE ORDENADORA Y AL JUEZ CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO, EN SU CARACTER DE EJECUTORA, RESPECTO DE LOS TERCEROS PERJUDICADOS SUCESION A BIENES DE JACK PASTOR POTOSKY, MARIA GUADALUPE MINERVA CHAVEZ DE PASTOR E ISMAEL CHAVEZ GONZALEZ, TODA VEZ QUE SE DESCONOCE SU DOMICILIO, EN FECHA DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, SE DICTO AUTO EN EL QUE SE ORDENA EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, HACIENDOLE SABER A LOS PRECITADOS TERCEROS PERJUDICADOS, QUE DEBERAN PRESENTARSE A DEDUCIR SUS DERECHOS, ANTE EL TRIBUNAL COLEGIADO DEL CONOCIMIENTO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION. FIJESE EN LA PUERTA DE ESTA SALA, COPIA DE ESTA RESOLUCION, POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO, QUEDANDO A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS PROMOVIDA POR GILBERTO JAVIER DIAZ DE LEON SALAS, POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CARACTER DE APODERADO DE LA SEÑORA OFELIA SOLIS ANDRADE.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL Y UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, SE EXPIDE EL DIA CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

El Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, Estado de México

Lic. Wenceslao Juárez Monroy

Rúbrica.

(R.- 245740)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

A VEINTE DE MARZO DE DOS MIL SIETE.

En los autos de las Diligencias de jurisdicción voluntaria número 210/2006-VIII promovido por PEMEX REFINACION, se dictó un auto por medio del cual se ordena la notificación del destinatario de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria PAÑOLES INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, a efecto de que comparezca al local de este juzgado a fin de hacerse sabedor de las diligencias de jurisdicción voluntaria de que se trata en un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando en el Juzgado el escrito de diligencias de jurisdicción voluntaria de mérito y demás anexos exhibidos por el promovente a su disposición, apercibido que de no ser así, pasado el término de referencia se dará por notificado; se procede a hacer una relación sucinta del escrito inicial presentado en la diligencias de jurisdicción voluntaria en la que el promovente PEMEX REFINACION, por conducto de su apoderado Héctor Omar López Reynoso promovió las presentes diligencias a fin de que se notifique a la Empresa Pañoles Internacionales, S.A. de C.V., que en virtud del notorio incumplimiento que incurrió a las obligaciones que a su cargo se contienen en el contrato de compraventa de Pañoles, celebrado el 10 de mayo de 2001, al no adquirir el volumen mínimo contractual pactado por las partes en el inciso 3.5(ii), de la cláusula Tercero del mismo, se ubicó en la causal de rescisión plasmada en el inciso f) de la Cláusula Décimo Primera del referido documento, consecuentemente, y ante la omisión para manifestar lo que a su derecho conviniera. Respecto al inicio de procedimiento de rescisión que le fue iniciado, Pemex Refinación ha determinado rescindir administrativamente el contrato celebrado.

México, D.F., a 20 de marzo de 2007.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Liliana Sotomayor Galván

Rúbrica.

(R.- 245905)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Cuadragésimo Sexto de Paz Civil

“2007 Mediación: Proceso Flexible y Solución Confiable”

EXTRACTO

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha veintiuno de marzo del año en curso, la C. Juez Cuadragésimo Sexto de Paz Civil, del Distrito Federal, ordenó publicar un extracto del decreto provisional que se dictó y que en sus puntos resolutivos a la letra dicen:

México, Distrito Federal a veintiséis de febrero del dos mil siete.-

Vistos. Para resolver en decreto de los autos del juicio PROCEDIMIENTO DE CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO DE CREDITO, seguido por NAVA MOGUEL CLAUDIA PATRICIA, en contra de ALMA ROSA LOPEZ GIL, en el expediente 919/2006, y

PUNTOS RESOLUTIVOS.

PRIMERO.- Ha sido procedente la tramitación de las presentes diligencias, promovidas por la C. NAVA MOGUEL CLAUDIA PATRICIA, relativas al procedimiento especial de cancelación de título de crédito, en consecuencia:

SEGUNDO.- Se decreta la cancelación provisional de los dos pagarés suscritos por la C. ALMA ROSA LOPEZ GIL, a favor de la promovente NAVA MOGUEL CLAUDIA PATRICIA y que se describen en el considerando segundo de esta resolución, cada uno por la cantidad de $25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.).

TERCERO.- Una vez transcurrido el término de sesenta días para el caso de oposición, procédase a la cancelación definitiva de los pagarés mencionados en el resolutivo anterior, quedando autorizada la obligada principal, ALMA ROSA LOPEZ GIL, una vez transcurrido el plazo mencionado, sin que exista oposición, a realizar el pago del importe de dichos pagarés, a favor de la reclamante NAVA MOGUEL CLAUDIA PATRICIA.

CUARTO.- Publíquese un extracto de la presente resolución, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, a partir del cual, comenzará a contarse el plazo de sesenta días previsto en el resolutivo anterior.

QUINTO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE, la presente resolución, a la obligada principal, ALMA ROSA LOPEZ GIL.

SEXTO.- No se hace especial condena en costas.

SEPTIMO.- Notifíquese y cúmplase.

ASI LO RESOLVIO Y FIRMA LA C. JUEZ CUADRAGESIMO SEXTO DE PAZ CIVIL LICENCIADA MARIA TERESA RINCON ANAYA, ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS INES AYEHUALTENCATL PADILLA, CON QUIEN ACTUA AUTORIZA Y DA FE.- DOS RUBRICAS.

México, D.F., a 22 de marzo de 2007.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuadragésimo Sexto de Paz Civil del Distrito Federal

Lic. Inés Ayehualtencatl Padilla

Rúbrica.

(R.- 246089)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua
Sección Penal

EDICTO DE NOTIFICACION

"En cumplimiento a lo ordenado por este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en Ciudad Juárez, mediante proveído de dieciocho de septiembre de dos mil, en los autos de la causa penal 133/1997-I, instruida en contra de José María Mendoza Espinoza y Gilberto González González, por considerarlos penalmente responsables en la comisión del delito contra la salud, en su modalidad de posesión de marihuana y semilla del mismo enervante, previsto y sancionado por el artículo 195 primer párrafo, del Código Penal Federal; se hace del conocimiento de la persona o personas que resulten ser los legítimos propietarios del vehículo marca chevrolet, tipo celebrity, modelo 1982, color plomo con café obscuro, placas fronterizas 179SHW1, serie 1GLAW9R6068336601, que disponen del plazo de tres meses contados a partir del siguiente al que se publique el presente edicto, para que se presenten ante el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua, ubicado en el Palacio de Justicia Federal, sito en avenida Tecnológico 1670, segundo nivel, del fraccionamiento Fuentes del Valle, en Ciudad Juárez, Chihuahua, a solicitar la devolución de dicho automotor, trayendo consigo para tal efecto la documentación correspondiente que acredite la legítima propiedad sobre dicho mueble, apercibiéndolos que de no hacerlo dentro del término que se le concede, dicho automóvil causará abandono a favor del Gobierno Federal, lo anterior con fundamento en los preceptos 182, N, fracción II, y 182 Ñ, del Código Federal de Procedimientos Penales".

Ciudad Juárez, Chih., a 7 de marzo de 2007.
La Juez Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua
Lic. Marta Elena Barrios Solís
Rúbrica.

(R.- 246198)

Estado de Querétaro
Poder Judicial
Juzgado Primero de Primera Instancia
Secretaría
Querétaro, Qro.

EDICTO DE REMATE

En el local del Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial y dentro de los autos del expediente 1311/2005 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL que sobre PAGO DE PESOS promueve CAJA CASA BLANCA S.C.L., en contra de MARTIN MONTAÑO RUIZ Y OTROS, se han señalado las 13:00 TRECE HORAS DEL DIA 16 DIECISEIS DE ABRIL DE 2007 DOS MIL SIETE a fin de que tenga verificativo el remate en su PRIMER Y PUBLICA ALMONEDA respecto del bien inmueble que se describe a continuación:

1.- INMUEBLE UBICADO EN CALLE MONTE ATLAS NUMERO 311 INTERIOR 25, CONDOMINIO PEDRO ARMENDARIZ, FRACCIONAMIENTO LA LOMA DE ESTA CIUDAD; CONSTA DE UN NIVEL CON SALA, COMEDOR, COCINA, UN BAÑO COMPLETO, DOS RECAMARAS, ESTACIONAMIENTO PARA UN AUTO Y PATIO DE SERVICIO. ADEMAS CUENTA CON LOS SIGUIENTES SERVICIOS: RED DE RECOLECCION DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES, RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE MEDIANTE TOMAS DOMICILIARIAS, ELECTRIFICACION VIA AEREA SOBRE POSTES CON LINEAS ELECTRICAS DE 220 VOLTS, CALLES DE ASFALTO, BANQUETAS DE CONCRETO HIDRAULICO, ALUMBRADO PUBLICO MEDIANTE LUMINARIAS DE VAPOR DE MERCURIO, RED TELEFONICA AEREA, VIGILANCIA, SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO, NOMENCLATURA DE CALLES, RECOLECCION DE BASURA, ESCUELAS, CENTROS COMERCIALES E IGLESIAS EN UN RADIO DE 1 UN KILOMETRO.

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

* AL NORESTE EN 15.00 METROS LINDA CON ANDADOR 1.
* AL SURESTE EN 6.00 METROS LINDA CON ANDADOR 1.
* AL SUROESTE EN 15.00 METROS CON CASA 311-26.
* AL NOROESTE EN 6.00 METROS CON CONDOMINIO DOLORES DEL RIO.

CON SUPERFICIE TOTAL DE 90.00 M2, NOVENTA METROS CUADRADOS.

CON VALOR TOTAL DE AVALUO DE $392,500.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

SE CONVOCAN POSTORES SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR DEL AVALUO. EL PRESENTE EDICTO SE EMITE PARA SU PUBLICACION EN LOS

ESTRADOS DE ESTE JUZGADO EN LAS FECHAS QUE LEGALMENTE LES CORRESPONDAN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, ASI COMO EN EL PERIODICO OFICIAL DE LA FEDERACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS. ASIMISMO Y PARA PODER TOMAR PARTE EN LA SUBASTA, DEBERA EXHIBIRSE PREVIAMENTE A LA CELEBRACION DE LA VENTA PUBLICA ANTE ESTE JUZGADO, UN ESCRITO EN QUE SE INDIQUE LA POSTURA OFRECIDA CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL NUMERAL 481 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE.

Querétaro, Qro., a 12 de marzo de 2007.
La Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Guerrero Ugalde
Rúbrica.

(R.- 245890)

AVISOS GENERALES

SERVICIOS ELECTROMECANICOS APLICADOS, S.A. DE C.V.

TERCERA CONVOCATORIA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a la Asamblea Extraordinaria de Servicios Electromecánicos Aplicados, S.A. de C.V., que se llevará a cabo el día 13 de abril de 2007 a las 9:00 horas del día, en el domicilio fiscal: avenida Vía Gustavo Baz Prada número 1015-30, colonia Prados de la Loma, Tlalnepantla, Estado de México, código postal 54070. Para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Lista de asistencia, conformando la Asamblea.
II. Informe del Administrador Unico conforme a los estatutos sociales.
III. Aumento del capital social.
IV. Ampliación del objeto social.
V. Cambio o ratificación del Administrador Unico.
VI. Otorgamiento de poderes.
VII. Asuntos generales.

Atentamente
Tlalnepantla, Edo. de Méx., a 26 de marzo de 2007.

Comisario	Socio
C. Javier Navarrete Lobera	**C. Sergio Salas Gómez**
Rúbrica.	Rúbrica.

(R.- 246258)

SISTEMAS PRESFORZADOS, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de SISTEMAS PRESFORZADOS, S.A. DE C.V., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará el día diecinueve de abril del presente año, a las nueve horas en el domicilio social de la empresa.

1.- La Asamblea Ordinaria de Accionistas se sujetará al siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Presentación de estados financieros e informe del Administrador Unico relativos al ejercicio del año dos mil seis, en los términos del artículo 172 de la Ley de Sociedades Mercantiles.
II. Informe del comisario.
III. Aplicación de resultados.
IV. Designación de Administrador y de comisario.
V. Asuntos relacionados o conexos con los puntos anteriores.

Los señores accionistas, para asistir a la Asamblea, deberán depositar los títulos de sus acciones en la Secretaría de la sociedad o en una institución de crédito de la República a más tardar la víspera de la Asamblea.

Texcoco, Edo. de Méx., a 5 de abril de 2007.
Administrador Unico
C.P. José Amado Navarro Castilla
Rúbrica.

(R.- 246262)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
M. 544152 SUNSHINE
ExPed. P.C. 931/2006 (C-295) 8012
Folio 959

EDICTO

NOTIFICACION POR EDICTO

CESAR TORRES MORALES

Por escrito de fecha 28 de junio de 2006, con folio de entrada 8012, signado por EDUARDO BIRMAN RIPSTEIN, en nombre y representación de FRED ASKENAZI ROPHIE, presentó la solicitud de declaración administrativa de caducidad de la marca 544152 SUNSHINE, propiedad de CESAR TORRES MORALES, haciendo consistir su acción en los artículos 130 y 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud referida en el párrafo anterior, concediéndole a CESAR TORRES MORALES, un plazo de un mes contado a partir del día siguiente en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, en la fecha que al rubro se cita, con fundamento además en los artículos 1o., 3o. fracción X, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7 y 7 Bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005 y 25 de enero 2006, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii), 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, en dicho medio informativo); 1o., 3o., 4o., 5o., 18 y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004, en dicho medio informativo) y 1o., 3o. y 7o. incisos j), k), m), n), o), p), r) y s) y últimos párrafos del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma y nota aclaratoria, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004 y 4 de agosto de 2004, en dicho medio informativo).

Atentamente
26 de enero de 2007.
El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad
Eduardo Vázquez Labra
Rúbrica.

(R.- 246080)

Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

Comité de Adquisiciones, Adjudicaciones, Concesiones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

EDICTO DE NOTIFICACION

C. GIOVANNI MARCELO CARBALLO BAEZ.
PRESENTE.

Resolución de la Rescisión del contrato derivado de la Licitación Pública Internacional 29095001-005-06 correspondiente a la adquisición de Equipo Deportivo.

1.- Con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez inició el procedimiento administrativo de rescisión del contrato por causas imputables a la persona física denominada C. Giovanni Marcelo Carballo Báez, el cual resultó adjudicado en el proceso licitatorio público internacional identificado con el número 29095001-005-06 correspondiente a la adquisición de Equipo Deportivo, con base en los siguientes:

HECHOS:

a) Con fecha 22 de agosto de 2006, la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez publicó la Convocatoria para este proceso licitatorio en el Diario Oficial de la Federación y en el Sistema de Contrataciones Gubernamentales (COMPRANET).

b) Con fecha 8 de septiembre de 2006 se llevó a cabo el Acto de Notificación de Fallo, resultando adjudicada la persona física denominada C. Giovanni Marcelo Carballo Báez.

c) Con fecha 28 de septiembre de 2006, el C. Giovanni Marcelo Carballo Báez se presentó en esta Institución a formalizar el Contrato respectivo. Dicho Contrato contiene entre otras cosas, la Cláusula Sexta, inciso a, referente al plazo para la entrega de Bienes, el cual no fue cumplido por el proveedor.

d) Con fecha 22 de noviembre de 2006, el Comité de Adquisiciones, Adjudicaciones, Concesiones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, envió la Notificación de rescisión de contrato al C. Giovanni Marcelo Carballo Báez al domicilio manifestado en su Propuesta Técnica, Anexo 2 Formato de Acreditación. Esta Notificación no fue recibida por el citado proveedor debido a que el domicilio: calle Privada Santa Cruz Vista Alegre número 51, colonia Lomas de Ahuatlán, código postal 62130, Cuernavaca, Morelos, se encontró deshabitado, de acuerdo al servicio de mensajería contratado.

e) Con fecha 12 de diciembre de 2006, el Lic. Jorge Orrantia Ponce, Notario Público número 14 de este Distrito Judicial Bravos, levantó el Acta de hechos dando fe de que el paquete que fue enviado al C. Giovanni Marcelo Carballo donde se le notifica la rescisión del contrato anteriormente mencionado, fue devuelto a la Universidad por la compañía de mensajería, con la razón de que no fue entregado a su Consignatario porque el domicilio está deshabilitado.

f) Con fecha 7, 8 y 9 de febrero de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación de la Rescisión de contrato en el proceso licitatorio identificado con el número 29095001-005-06, para la adquisición de Equipo Deportivo.

g) El C. Giovanni Marcelo Carballo Báez tenía el derecho de manifestar lo que a su derecho convenga y aportar las pruebas que estime pertinentes, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la rescisión de contrato del proceso licitatorio que nos ocupa, el cual fue el día 9 de febrero de 2007, ya que ésta fue la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, dicho término de cinco días venció el 16 de febrero de 2007.

h) Al no haber recibido respuesta por parte del proveedor a la notificación de la rescisión de contrato del proceso licitatorio número 29095001-005-06, correspondiente a la adquisición de Equipo Deportivo, dentro del término establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, este Comité de Adquisiciones, Adjudicaciones, Concesiones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, resuelve lo siguiente:

UNICO.- Se rescinde el contrato celebrado por la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez con el C. Giovanni Marcelo Carballo Báez, correspondiente a la licitación pública internacional número 29095001-005-06 para la adquisición de Equipo Deportivo, en virtud de que el proveedor Giovanni Marcelo Carballo Báez no cumplió con la Cláusula Sexta, inciso a, referida a la entrega del equipo deportivo en el plazo a que se obligó en el citado contrato.

Lo anterior con fundamento en los artículos 11 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los artículos 35, fracción III, 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente
Ciudad Juárez, Chih., a 6 de marzo de 2007.
Presidente del Comité de Adquisiciones, Adjudicaciones, Concesiones, Arrendamientos y Servicios de la UACJ y Apoderado Legal de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez
Mtro. Alberto Díaz Mata
Rúbrica.

(R.- 246261)

GAS NATURAL MEXICO, S.A. DE C.V.

AVISO AL PUBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRAFICA DE TOLUCA

Gas Natural México, S.A. de C.V., con domicilio en avenida Primero de Mayo número 1639, Zona Industrial Toluca, Toluca, Estado de México, código postal 50200, en cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones 9.63 y 9.66 de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-1996, hace del conocimiento del público general y a los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/018/DIS/97, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía el 3 de septiembre de 1997, la lista de tarifas autorizadas que entrará en vigor a los diez días de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de México y en el Diario Oficial de la Federación.

LISTA DE TARIFAS ZONA GEOGRAFICA DE TOLUCA

Mercado Residencial	Unidades	Tarifa	Unidades	Tarifa
Servicio	Pesos/mes	26.31	Pesos/mes	26.31
Distribución con comercialización	Pesos/Gcal	94.20	Pesos/Gjoule	22.50
Distribución simple				
Cargo por uso	Pesos/Gcal	47.10	Pesos/Gjoule	11.25
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	47.10	Pesos/Gjoule	11.25
Conexión estándar				
Cargo único	Pesos	1,612.86	Pesos	1,612.86
		549.14		549.14
Conexión no estándar	Pesos/metro lineal		Pesos/metro lineal	
Desconexión y reconexión	Pesos	146.83	Pesos	146.83
Cheque devuelto (4)	% s/Tot. cheque	20%	% s/Tot. cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Pesos	192.20	Pesos	192.20
Acto administrativo (5)	Pesos/acto	78.79	Pesos/acto	78.79

Mercado Comercial-Pequeño Industrial (1)	Unidades	Tarifa	Unidades	Tarifa
Servicio	Pesos/mes	55.40	Pesos/mes	55.40
Distribución con comercialización				
Bloque I-De 0 a 20 Gcal/mes	Pesos/Gcal	74.54	Pesos/Gjoule	17.80
Bloque II-De 21 a 150 Gcal/mes	Pesos/Gcal	58.90	Pesos/Gjoule	14.07
Bloque III-De 151 a 333 Gcal/mes	Pesos/Gcal	35.97	Pesos/Gjoule	8.59
Bloque IV-De 334 a 500 Gcal/mes	Pesos/Gcal	2.77	Pesos/Gjoule	0.66
Bloque V-Más de 501 Gcal/mes	Pesos/Gcal	1.38	Pesos/Gjoule	0.33
Distribución simple				
Bloque I-De 0 a 20 Gcal/mes				
Cargo por uso	Pesos/Gcal	37.27	Pesos/Gjoule	8.90
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	37.27	Pesos/Gjoule	8.90
Bloque II-De 21 a 150 Gcal/mes				
Cargo por uso	Pesos/Gcal	29.45	Pesos/Gjoule	7.03
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	29.45	Pesos/Gjoule	7.03
Bloque III-De 151 a 333 Gcal/mes				
Cargo por uso	Pesos/Gcal	17.98	Pesos/Gjoule	4.30
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	17.98	Pesos/Gjoule	4.30
Bloque IV-de 334 a 500 Gcal/mes				
Cargo por uso	Pesos/Gcal	1.38	Pesos/Gjoule	0.33
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	1.38	Pesos/Gjoule	0.33
Bloque V-Más de 501 Gcal/mes				
Cargo por uso	Pesos/Gcal	0.69	Pesos/Gjoule	0.17
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	0.69	Pesos/Gjoule	0.17

Conexión estándar				
Cargo único	Pesos	2,741.87	Pesos	2,741.87
Conexión no estándar	Pesos/metro lineal	704.33	Pesos/metro lineal	704.33
Desconexión y reconexión	Pesos	292.48	Pesos	292.48
Cheque devuelto (4)	% s/Tot. cheque	20%	% s/Tot. cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Pesos	253.08	Pesos	253.08
Acto administrativo (5)	Pesos/acto	109.83	Pesos/acto	109.83

Mercado Comercial-Gran Industrial (2)	Unidades	Tarifa	Unidades	Tarifa
Servicio	Pesos/mes	588.57	Pesos/mes	588.57
Distribución con comercialización				
Bloque I-De 0 a 833 Gcal/mes	Pesos/Gcal	19.39	Pesos/Gjoule	4.63
Bloque II-De 834 a 1,666 Gcal/mes	Pesos/Gcal	10.39	Pesos/Gjoule	2.48
Bloque III-De 1,667 a 41,666 Gcal/mes	Pesos/Gcal	1.73	Pesos/Gjoule	0.41
Bloque IV-De 41,667 a 83,333 Gcal/mes	Pesos/Gcal	0.83	Pesos/Gjoule	0.20
Bloque V-Más de 83,334 Gcal/mes	Pesos/Gcal	0.35	Pesos/Gjoule	0.08
Cargo por distribución sin comercialización				
Bloque I-De 0 a 833 Gcal/mes				
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	9.69	Pesos/Gjoule	2.32
Cargo por uso	Pesos/Gcal	9.69	Pesos/Gjoule	2.32
Bloque II-De 834 a 1,666 Gcal/mes				
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	5.19	Pesos/Gjoule	1.24
Cargo por uso	Pesos/Gcal	5.19	Pesos/Gjoule	1.24
Bloque III-De 1,667 a 41,666 Gcal/mes				
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	0.87	Pesos/Gjoule	0.21
Cargo por uso	Pesos/Gcal	0.87	Pesos/Gjoule	0.21
Bloque IV-De 41,667 a 83,333 Gcal/mes				
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	0.42	Pesos/Gjoule	0.10
Cargo por uso	Pesos/Gcal	0.42	Pesos/Gjoule	0.10
Bloque V-Más de 83,334 Gcal/mes				
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	0.17	Pesos/Gjoule	0.04
Cargo por uso	Pesos/Gcal	0.17	Pesos/Gjoule	0.04
Conexión estándar				
Cargo único	Pesos	88,716.95	Pesos	88,716.95
Conexión no estándar	Pesos/metro lineal	1,169.90	Pesos/metro lineal	1,169.90
Desconexión y reconexión	Pesos	438.12	Pesos	438.12
Cheque devuelto (4)	% s/Tot. cheque	20%	% s/Tot. cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Pesos	466.77	Pesos	466.77
Acto administrativo (5)	Pesos/acto	156.39	Pesos/acto	156.39

Mercado Clientes en Base Interrumpible (3)	Unidades	Tarifa	Unidades	Tarifa
Servicio	Pesos/mes	588.57	Pesos/mes	588.57
Cargo por Distrib. sin comercialización				
-Bloque I-De 0 a 833 Gcal/mes				
Cargo por uso	Pesos/Gcal	9.69	Pesos/Gcal	2.32
-Bloque II-De 834 a 1,666 Gcal/mes				
Cargo por uso	Pesos/Gcal	5.19	Pesos/Gcal	1.24
-Bloque III-De 1,667 a 41,666 Gcal/mes				
Cargo por uso	Pesos/Gcal	0.87	Pesos/Gcal	0.21
-Bloque IV-De 41,667 a 83,333 Gcal/mes				

Cargo por uso	Pesos/Gcal	0.42	Pesos/Gcal	0.10
-Bloque V-Más de 83,334 Gcal/mes				
Cargo por uso	Pesos/Gcal	0.17	Pesos/Gcal	0.04
Conexión estándar				
Cargo único	Pesos	88,716.95	Pesos	88,716.95
Conexión no estándar	Pesos/metro lineal	1,169.90	Pesos/metro lineal	1,169.90
Desconexión y reconexión	Pesos	438.12	Pesos	438.12
Cheque devuelto (4)	% s/Tot. cheque	20%	% s/Tot. cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Pesos	466.77	Pesos	466.77
Acto administrativo (5)	Pesos/acto	156.39	Pesos/acto	156.39

Notas:

(1) Para consumos menores a 10,000 Gcal/año.

(2) Para consumos mayores a 10,000 Gcal/año.

(3) Para consumos mayores a 30,000 Gcal/año.

(4) Se cobra sobre el monto del cheque, siendo el mínimo de facturación igual al cargo administrativo.

(5) Incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requieren de intervención específica a petición.

Esta categoría incluye duplicado de facturas perdidas, cobranza en el domicilio del usuario y acto de suspensión del servicio.

México, D.F., a 30 de marzo de 2007.
Gas Natural México, S.A. de C.V.
Apoderado Legal
C.P. José de Jesús Rodríguez Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 246279)

GAS NATURAL MEXICO, S.A. DE C.V.

AVISO AL PUBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRAFICA DE SALTILLO

Gas Natural México, S.A. de C.V., con domicilio en bulevar Isidro López Zertuche número 5178, Saltillo, Coahuila, en cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones 9.63 y 9.66 de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-1996, hace del conocimiento del público general y a los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/015/DIS/97, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía el 20 de junio de 1997, la lista de tarifas autorizadas que entrará en vigor a los diez días de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila y en el Diario Oficial de la Federación.

LISTA DE TARIFAS ZONA GEOGRAFICA DE SALTILLO

Mercado residencial	Unidades	Tarifa	Unidades	Tarifa
Servicio	Pesos/mes	50.47	Pesos/mes	50.47
Distribución con comercialización	Pesos/Gcal	213.75	Pesos/Gjoule	51.05
Distribución simple				
Cargo por uso	Pesos/Gcal	106.88	Pesos/Gjoule	25.53
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	106.88	Pesos/Gjoule	25.53
Conexión estándar				
Cargo único	Pesos	1,611.73	Pesos	1,611.73
		548.75		548.75
Conexión no estándar	Pesos/metro lineal		Pesos/metro lineal	
Desconexión y reconexión	Pesos	146.73	Pesos	146.73
Cheque devuelto (4)	% s/Tot. cheque	20%	% s/Tot. cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Pesos	192.06	Pesos	192.06
Acto administrativo (5)	Pesos/acto	78.73	Pesos/acto	78.73

Mercado Comercial-Pequeño Industrial (1)	Unidades	Tarifa	Unidades	Tarifa
Servicio	Pesos/mes	201.88	Pesos/mes	201.88
Distribución con comercialización				
Bloque I-De 0 a 20 Gcal/mes	Pesos/Gcal	136.59	Pesos/Gjoule	32.62
Bloque II-De 21 a 150 Gcal/mes	Pesos/Gcal	83.07	Pesos/Gjoule	19.84
Bloque III-De 151 a 333 Gcal/mes	Pesos/Gcal	53.32	Pesos/Gjoule	12.74
Bloque IV-De 334 a 500 Gcal/mes	Pesos/Gcal	21.38	Pesos/Gjoule	5.11
Bloque V-Más de 501 Gcal/mes	Pesos/Gcal	9.50	Pesos/Gjoule	2.27
Distribución simple				
Bloque I-De 0 a 20 Gcal/mes				
Cargo por uso	Pesos/Gcal	68.29	Pesos/Gjoule	16.31
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	68.29	Pesos/Gjoule	16.31
Bloque II-De 21 a 150 Gcal/mes				
Cargo por uso	Pesos/Gcal	41.53	Pesos/Gjoule	9.92
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	41.53	Pesos/Gjoule	9.92
Bloque III-De 151 a 333 Gcal/mes				
Cargo por uso	Pesos/Gcal	26.66	Pesos/Gjoule	6.37
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	26.66	Pesos/Gjoule	6.37
Bloque IV-de 334 a 500 Gcal/mes				
Cargo por uso	Pesos/Gcal	10.69	Pesos/Gjoule	2.55
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	10.69	Pesos/Gjoule	2.55
Bloque V-Más de 501 Gcal/mes				
Cargo por uso	Pesos/Gcal	4.75	Pesos/Gjoule	1.13
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	4.75	Pesos/Gjoule	1.13
Conexión estándar				
Cargo único	Pesos	2,739.95	Pesos	2,739.95
Conexión no estándar	Pesos/metro lineal	703.84	Pesos/metro lineal	703.84
Desconexión y reconexión	Pesos	292.27	Pesos	292.27
Cheque devuelto (4)	% s/Tot. cheque	20%	% s/Tot. cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Pesos	252.90	Pesos	252.90
Acto administrativo (5)	Pesos/acto	109.75	Pesos/acto	109.75

Mercado Comercial-Gran Industrial (2)	Unidades	Tarifa	Unidades	Tarifa
Servicio	Pesos/mes	1,003.44	Pesos/mes	1,003.44
Distribución con comercialización				
Bloque I-De 0 a 833 Gcal/mes	Pesos/Gcal	35.63	Pesos/Gjoule	8.51
Bloque II-De 834 a 1,666 Gcal/mes	Pesos/Gcal	23.75	Pesos/Gjoule	5.67
Bloque III-De 1,667 a 41,666 Gcal/mes	Pesos/Gcal	10.69	Pesos/Gjoule	2.55
Bloque IV-De 41,667 a 83,333 Gcal/mes	Pesos/Gcal	1.43	Pesos/Gjoule	0.34
Bloque V-Más de 83,334 Gcal/mes	Pesos/Gcal	0.59	Pesos/Gjoule	0.14
Cargo por distribución sin comercialización				
Bloque I-De 0 a 833 Gcal/mes				
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	17.81	Pesos/Gjoule	4.25
Cargo por uso	Pesos/Gcal	17.81	Pesos/Gjoule	4.25
Bloque II-De 834 a 1,666 Gcal/mes				
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	11.88	Pesos/Gjoule	2.84
Cargo por uso	Pesos/Gcal	11.88	Pesos/Gjoule	2.84
Bloque III-De 1,667 a 41,666 Gcal/mes				
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	5.34	Pesos/Gjoule	1.28
Cargo por uso	Pesos/Gcal	5.34	Pesos/Gjoule	1.28
Bloque IV-De 41,667 a 83,333 Gcal/mes				

Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	0.71	Pesos/Gjoule	0.17
Cargo por uso	Pesos/Gcal	0.71	Pesos/Gjoule	0.17
Bloque V-Más de 83,334 Gcal/mes				
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	0.30	Pesos/Gjoule	0.07
Cargo por uso	Pesos/Gcal	0.30	Pesos/Gjoule	0.07
Conexión estándar				
Cargo único	Pesos	88,654.81	Pesos	88,654.81
Conexión no estándar	Pesos/metro lineal	1,169.08	Pesos/metro lineal	1,169.08
Desconexión y reconexión	Pesos	437.81	Pesos	437.81
Cheque devuelto (4)	% s/Tot. cheque	20%	% s/Tot. cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Pesos	466.44	Pesos	466.44
Acto administrativo (5)	Pesos/acto	156.28	Pesos/acto	156.28

Mercado Clientes en Base Interrumpible (3)	**Unidades**	**Tarifa**	**Unidades**	**Tarifa**
Servicio	Pesos/mes	1,003.44	Pesos/mes	1,003.44
Cargo por Distrib. sin comercialización				
-Bloque I-De 0 a 833 Gcal/mes				
Cargo por uso	Pesos/Gcal	17.81	Pesos/Gjoule	4.25
-Bloque II-De 834 a 1,666 Gcal/mes				
Cargo por uso	Pesos/Gcal	11.88	Pesos/Gjoule	2.84
-Bloque III-De 1,667 a 41,666 Gcal/mes				
Cargo por uso	Pesos/Gcal	5.34	Pesos/Gjoule	1.28
-Bloque IV-De 41,667 a 83,333 Gcal/mes				
Cargo por uso	Pesos/Gcal	0.71	Pesos/Gjoule	0.17
-Bloque V-Más de 83,334 Gcal/mes				
Cargo por uso	Pesos/Gcal	0.30	Pesos/Gjoule	0.07
Conexión estándar				
Cargo único	Pesos	88,654.81	Pesos	88,654.81
Conexión no estándar	Pesos/metro lineal	1,169.08	Pesos/metro lineal	1,169.08
Desconexión y reconexión	Pesos	437.81	Pesos	437.81
Cheque devuelto (4)	% s/Tot. cheque	20%	% s/Tot. cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Pesos	466.44	Pesos	466.44
Acto administrativo (5)	Pesos/acto	156.28	Pesos/acto	156.28

Notas:

(1) Para consumos menores a 10,000 Gcal/año.

(2) Para consumos mayores a 10,000 Gcal/año.

(3) Para consumos mayores a 30,000 Gcal/año.

(4) Se cobra sobre el monto del cheque, siendo el mínimo de facturación igual al cargo administrativo.

(5) Incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requieren de intervención específica a petición.

Esta categoría incluye duplicado de facturas perdidas, cobranza en el domicilio del usuario y acto de suspensión del servicio.

México, D.F., a 30 de marzo de 2007.
Gas Natural México, S.A. de C.V.
Apoderado Legal
C.P. José de Jesús Rodríguez Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 246280)

COMERCIALIZADORA METROGAS, S.A. DE C.V.

AVISO AL PUBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRAFICA DEL DISTRITO FEDERAL

Comercializadora Metrogas, S.A. de C.V., con domicilio en Jaime Balmes número 8-703, colonia Los Morales Polanco, código postal 11510, México, Distrito Federal, en cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones 9.63 y 9.66 de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-1996, hace del conocimiento del público general y a los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/041/DIS/98, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía el 3 de septiembre de 1998, la lista de tarifas autorizadas que entrará en vigor a los diez días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LISTA DE TARIFAS ZONA GEOGRAFICA DEL DISTRITO FEDERAL

Mercado residencial	Unidades	Tarifa	Unidades	Tarifa
Servicio	Pesos/mes	22.56	Pesos/mes	22.56
Distribución con comercialización	Pesos/Gcal	174.03	Pesos/Gjoule	41.57
Distribución simple				
Cargo por uso	Pesos/Gcal	87.02	Pesos/Gjoule	20.78
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	87.02	Pesos/Gjoule	20.78
Conexión estándar				
Cargo único	Pesos	1,517.30	Pesos	1,517.30
Cargo con financiamiento	Pesos/mes	65.55	Pesos/mes	65.55
Conexión no estándar	Pesos/metro Lin.	516.60	Pesos/metro Lin.	516.60
Desconexión y reconexión	Pesos	138.13	Pesos	138.13
Cheque devuelto (4)	% s/Tot. cheque	20%	% s/Tot. cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Pesos	180.81	Pesos	180.81
Acto administrativo (5)	Pesos/acto	74.12	Pesos/acto	74.12

Mercado Clientes < 10,000 Gcals /año (1)	Unidades	Tarifa	Unidades	Tarifa
Servicio	Pesos/mes	119.43	Pesos/mes	119.43
Distribución con comercialización				
-Bloque I-De 0 a 20 Gcal/mes	Pesos/Gcal	80.55	Pesos/Gjoule	19.24
-Bloque II-De 21 a 150 Gcal/mes	Pesos/Gcal	69.06	Pesos/Gjoule	16.49
-Bloque III-De 151 a 333 Gcal/mes	Pesos/Gcal	55.73	Pesos/Gjoule	13.31
-Bloque IV-De 334 a 500 Gcal/mes	Pesos/Gcal	15.25	Pesos/Gjoule	3.64
-Bloque V-Más de 501 Gcal/mes	Pesos/Gcal	5.75	Pesos/Gjoule	1.37
Distribución simple				
-Bloque I-De 0 a 20 Gcal/mes				
Cargo por uso	Pesos/Gcal	40.27	Pesos/Gjoule	9.62
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	40.27	Pesos/Gjoule	9.62
-Bloque II-De 21 a 150 Gcal/mes				
Cargo por uso	Pesos/Gcal	34.53	Pesos/Gjoule	8.25
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	34.53	Pesos/Gjoule	8.25
-Bloque III-De 151 a 333 Gcal/mes				
Cargo por uso	Pesos/Gcal	27.87	Pesos/Gjoule	6.66
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	27.87	Pesos/Gjoule	6.66
-Bloque IV-De 334 a 500 Gcal/mes				
Cargo por uso	Pesos/Gcal	7.63	Pesos/Gjoule	1.82
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	7.63	Pesos/Gjoule	1.82
-Bloque V-Más de 501 Gcal/mes				
Cargo por uso	Pesos/Gcal	2.87	Pesos/Gjoule	0.69
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	2.87	Pesos/Gjoule	0.69
Conexión estándar				
Cargo único	Pesos	2,579.41	Pesos	2,579.41
Cargo con financiamiento	Pesos/mes	111.43	Pesos/mes	111.43

Conexión no estándar	Pesos/metro Lin.	662.60	Pesos/metro Lin.	662.60
Desconexión y reconexión	Pesos	275.15	Pesos	275.15
Cheque Devuelto (4)	% s/Tot. cheque	20%	% s/Tot. cheque	20%
Depósito de Prueba de Medidor	Pesos	238.09	Pesos	238.09
Acto Administrativo (5)	Pesos/acto	103.32	Pesos/acto	103.32

Mercado Clientes > 10,000 Gcals /año (2)	**Unidades**	**Tarifa**	**Unidades**	**Tarifa**
Servicio	Pesos/mes	874.91	Pesos/mes	874.91
Distribución con comercialización				
-Bloque I-De 0 a 833 Gcal/mes	Pesos/Gcal	29.41	Pesos/Gjoule	7.02
-Bloque II-De 834 a 1,666 Gcal/mes	Pesos/Gcal	21.11	Pesos/Gjoule	5.04
-Bloque III-De 1,667 a 41,666 Gcal/mes	Pesos/Gcal	17.16	Pesos/Gjoule	4.10
-Bloque IV-De 41,667 a 83,333 Gcal/mes	Pesos/Gcal	13.34	Pesos/Gjoule	3.19
-Bloque V-Más de 83,334 Gcal/mes	Pesos/Gcal	9.53	Pesos/Gjoule	2.28
Cargo por Distrib. sin comercialización				
-Bloque I-De 0 a 833 Gcal/mes				
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	14.70	Pesos/Gjoule	3.51
Cargo por uso	Pesos/Gcal	14.70	Pesos/Gjoule	3.51
-Bloque II-De 834 a 1,666 Gcal/mes				
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	10.55	Pesos/Gjoule	2.52
Cargo por uso	Pesos/Gcal	10.55	Pesos/Gjoule	2.52
-Bloque III-De 1,667 a 41,666 Gcal/mes				
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	8.58	Pesos/Gjoule	2.05
Cargo por uso	Pesos/Gcal	8.58	Pesos/Gjoule	2.05
-Bloque IV-De 41,667 a 83,333 Gcal/mes				
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	6.67	Pesos/Gjoule	1.59
Cargo por uso	Pesos/Gcal	6.67	Pesos/Gjoule	1.59
-Bloque V-Más de 83,334 Gcal/mes				
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	4.77	Pesos/Gjoule	1.14
Cargo por uso	Pesos/Gcal	4.77	Pesos/Gjoule	1.14
Conexión estándar				
Cargo único	Pesos	83,460.23	Pesos	83,460.23
Cargo con financiamiento	Pesos/mes	3,605.48	Pesos/mes	3,605.48
Conexión no estándar	Pesos/metro Lin.	1,100.58	Pesos/metro Lin.	1,100.58
Desconexión y reconexión	Pesos	412.16	Pesos	412.16
Cheque devuelto (4)	% s/Tot. cheque	20%	% s/Tot. cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Pesos	439.11	Pesos	439.11
Acto administrativo (5)	Pesos/acto	147.12	Pesos/acto	147.12

Mercado clientes en base interrumpible (3)	**Unidades**	**Tarifa**	**Unidades**	**Tarifa**
Servicio	Pesos/mes	874.91	Pesos/mes	874.91
Cargo por Distrib. sin comercialización				
-Bloque I-De 0 a 833 Gcal/mes				
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal		Pesos/Gcal	
Cargo por uso	Pesos/Gcal	14.70	Pesos/Gjoule	3.51
-Bloque II-De 834 a 1,666 Gcal/mes				
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal		Pesos/Gcal	
Cargo por uso	Pesos/Gcal	10.55	Pesos/Gjoule	2.52
-Bloque III-De 1,667 a 41,666 Gcal/mes				
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal		Pesos/Gcal	
Cargo por uso	Pesos/Gcal	8.58	Pesos/Gjoule	2.05
-Bloque IV-De 41,667 a 83,333 Gcal/mes				
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal		Pesos/Gcal	

Cargo por uso	Pesos/Gcal	6.67	Pesos/Gjoule	1.59
-Bloque V-Más de 83,334 Gcal/mes				
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal		Pesos/Gcal	
Cargo por uso	Pesos/Gcal	4.77	Pesos/Gjoule	1.14
Conexión estándar				
Cargo único	Pesos	83,460.23	Pesos	83,460.23
Cargo con financiamiento	Pesos/mes	3,605.48	Pesos/mes	3,605.48
Conexión no estándar	Pesos/metro Lin.	1,100.58	Pesos/metro Lin.	1,100.58
Desconexión y reconexión	Pesos	412.16	Pesos	412.16
Cheque devuelto (4)	% s/Tot. cheque	20%	% s/Tot. cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Pesos	439.11	Pesos	439.11
Acto administrativo (5)	Pesos/acto	147.12	Pesos/acto	147.12

Notas:

(1) Para consumos menores a 10,000 Gcal/año.

(2) Para consumos mayores a 10,000 Gcal/año.

(3) Para consumos mayores a 30,000 Gcal/año.

(4) Se cobra sobre el monto del cheque, siendo el mínimo de facturación igual al cargo administrativo.

(5) Incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requieren de intervención específica a petición.

Esta categoría incluye duplicado de facturas perdidas, cobranza en el domicilio del usuario y acto de suspensión del servicio.

México, D.F., a 30 de marzo de 2006.
Comercializadora Metrogas, S.A. de C.V.
Apoderado Legal
C.P. José de Jesús Rodríguez Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 246281)

SITIOS DE TAXIS HIDALGO DE NICOLAS ROMERO, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

SE CONVOCA A LOS SOCIOS ACCIONISTAS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA “SITIOS DE TAXIS HIDALGO DE NICOLAS ROMERO, S.A. DE C.V.”, A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 22 DE ABRIL A LAS 10:00 HORAS, EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA EMPRESA, CITADA EN AVENIDA SOLIDARIDAD SIN NUMERO ESQUINA 16 DE SEPTIEMBRE, COLONIA HIDALGO, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 178, 179, 180, 181 Y 183 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, ARTICULO NOVENO DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD.

ORDEN DEL DIA

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2.- NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE DE DEBATES Y EXCRUTADORES.

3.- INFORME GENERAL.

4.- ASUNTOS GENERALES.

NOTA: CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO OCTAVO DE LOS ESTATUTOS QUE RIGEN A LA SOCIEDAD, Y PARA EFECTOS DE EJERCER TUS DERECHOS COMO SOCIO ACCIONISTA, DEBERAS COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE TUS OBLIGACIONES.

Atentamente
Nicolás Romero, Edo. de Méx., a 29 de marzo de 2007.
Presidente del Consejo de Administración
Calixto Quezada Vargas
Rúbrica.

(R.- 246257)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación